

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que el apoderado del señor Jorge Eduardo López Hernández cedente del crédito, allegó memorial por medio del cual presenta renuncia al poder, y dentro de la diligencia de remate se advirtió que el inmueble objeto de almoneda posee un embargo inscrito y vigente por parte de la Unidad de Pensiones y Parafiscales.

27 de julio del 2023.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA



17-001-31-03-002-2020-00132-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 563-2023

Conforme a la constancia secretarial antecedente, la apoderada del señor Jorge Eduardo López Hernández, presenta renuncia al poder otorgado por este, empero no fue anexada prueba de envío de dicha comunicación a su poderdante, razón por la cual no hay lugar a su aceptación, lo anterior al tenor de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.

A renglón seguido, fue advertido por parte del despacho que, el bien objeto de cautela dentro del sub judice identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-196416 de propiedad del demandado Jaime Alberto López Gómez, posee un embargo por jurisdicción coactiva en favor de la Unidad de Pensiones y Parafiscales, por tal razón y en pro evitar posibles nulidades de la almoneda que esta próxima a desarrollarse respecto de dicho predio, se ordena oficiar a la Unidad de Pensiones y Parafiscales, para que informe a esta Célula Judicial qué tipo de proceso de jurisdicción coactiva tramita en esa entidad y por el cual fue objeto de embargo el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.100-196416 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de propiedad del señor Jaime Alberto López Gómez; se indicará si la cautela sigue con vigencia dentro del proceso; cuál es el monto total debido hasta la fecha por tal concepto; y si es posible que se disponga por esa entidad, que lo acontecido corresponde una concurrencia de embargos conforme a lo previsto en el artículo 465 del CGP.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio con destino a Unidad de Pensiones y Parafiscales

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA JUEZ

Firmado Por: Jorge Hernan Pulido Cardona Juez Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5d60f95911a59a7a8e79168a6c3b692f4cbd60b8adcd98e072d473a8c65c378

Documento generado en 27/07/2023 04:05:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica